



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°014-2024-MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo N°05-2024 de fecha 19 de marzo del 2024, Memorandum N°01878-2024/GM/MDPN/SUCC de Gerencia Municipal, Informe Legal N°119-2024-MDPN/SAJ del Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°00447-2024/SGDS/MDPN/DMM/CFNL del Subgerente de Desarrollo Social, sobre intención de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE PUEBLO NUEVO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27980 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. a través de su Oficio N°026-2023-CRNI-FCH-IPSJB (Expediente Administrativo 8449-2023), propone la suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional que será celebrada entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Universidad Privada San Juan Bautista".



A.C. N°014-2024-MDPN

Que, el objeto del presente convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como eventuales proyectos de apoyo recíproco de extensión universitaria, proyección social e investigación con la finalidad de formar profesionales y/o mejorar el nivel académico y profesional de las personas.



Que, a través del Informe N°00447-2024/SGDS/MDPN/CFNL el Subgerente de Desarrollo Social ve por favorable establecer el convenio interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, en el marco de favorecer a la educación del distrito y que este sea de mutua colaboración en todo sentido a nivel académico y profesional, así como también al equipo de trabajadores de la institución.



Que, mediante el Informe Legal N°119-2024-MDPN/SAJ el Subgerente de Asesoría Jurídica informa que estando a la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Social, este despacho de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de convenio, habiéndose determinado que la Municipalidad es competente; en materia de educación, el presente informe es conforme 1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida, principio del procedimiento administrativo del TUO de la Ley 27444, por ello se recomienda se eleve a sesión de concejo.



Que, el Gerente Municipal emite a Secretaría General el Memorandum N°01878-2024/GM/MDPN/SUCC, con todo lo actuado referente a la propuesta de proyecto de Convenio entre la Municipalidad y la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C..



Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de marzo del 2024, el pleno del concejo municipal luego del debate, análisis y deliberación y de acuerdo al sustento emitido por las áreas correspondiente y con el visto bueno de la Subgerencia Gerencia de Asesoría Legal, acuerda por unanimidad aprobar y autorizar y facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo", siempre y cuando se levante las observaciones realizadas.

De conformidad con los fundamentos antes expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y



A.C. N°014-2024-MDPN

aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal adopta por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO”, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

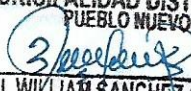
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde Ing. Abel William Sánchez Cahuana, suscribir el CONVENIO conforme al artículo precedente.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal realizar las coordinaciones pertinentes con las áreas correspondiente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho Convenio.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Informática publicar el texto del presente acuerdo en la página institucional: www.munipnuevochincha.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N° 20344818909, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que procede debidamente representada en forma conjunta por su Rector, **Dr. Alberto Martín Casas Lucich**, identificado con DNI N° 07187070, y su Gerente General, **Mg. Edgar Elvís Mendoza Castañeda**, identificado con DNI N° 40001175, ambos con poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N°11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, con RUC N° 20147676574, con domicilio para estos efectos en Av. Mariscal Benavides N° 699, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha y departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde, **Ing. Abel William Sánchez Cahuana**, identificado con DNI N° 21886859, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



Para efectos del presente convenio, cuando se mencione conjuntamente a **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria N° 30220
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
4. D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD, de fecha 06 de noviembre de 2019 que resuelve otorgar la Licencia Institucional a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.
6. Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, Reglamento de becas, Directiva de pagos de servicios académicos y demás normas internas de la Universidad



CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

2.1. LA MUNICIPALIDAD es una entidad pública con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra la de brindar servicios de calidad con transparencia y tecnología en beneficio del ciudadano, logrando el desarrollo integral y sostenible de la ciudad, a través de una gestión participativa e innovadora.



2.2. LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo la forma de sociedad anónima cerrada al amparo de la Ley General de Sociedades N° 26887 y organizada con sujeción a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto Social; cuenta con licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución del Consejo Directivo N°141-2019-SUNEDU/CD de fecha 06 de noviembre de 2019, y tiene como objeto social la prestación de servicios educativos universitarios con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con excelencia académica que respondan a las necesidades de desarrollo de la gestión y del país. Además, brinda servicios educativos en el Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria, Escuela de Posgrado y Centro Cultural Artístico y Deportivo. Cuenta con los locales de San Borja y Chorrillos en la sede Lima, así como con las Filiales de Chincha e Ica.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como eventuales programas y proyectos de apoyo recíproco, de extensión universitaria, proyección social e investigación con la finalidad de formar profesionales y/o mejorar el nivel académico y profesional de las personas que presente **LA MUNICIPALIDAD**, quienes podrán estudiar en los programas de estudio de los locales y/o filiales de **LA UNIVERSIDAD** que se detallan en el presente Convenio, según la convocatoria vigente y respetando sus respectivas normativas y procesos internos.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de cumplir con el objeto antes descrito, **LAS PARTES** asumen las obligaciones siguientes:

4.1. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Facilitar, previa coordinación y comunicación, el acceso a los trabajadores de **LA INSTITUCION** a cualquiera de sus locales y/o filiales para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas.
2. Apoyar, previa solicitud y coordinación, con la participación de sus docentes universitarios en los eventos educativos, campañas sociales, actividades de responsabilidad social, deportivas, culturales, entre otros que organice **LA MUNICIPALIDAD** dentro de su competencia.
3. Permitir previa disponibilidad, coordinación y comunicación entre las partes, el uso de sus instalaciones con fines exclusivamente académicos y/o de proyección y extensión universitaria a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Brindar asesoramiento en materia académica cuando **LA MUNICIPALIDAD** lo solicite, así como participar en los actos oficiales que surjan y se realicen con motivo del presente convenio, previa coordinación.
5. Brindar para los locales de la sede Lima (**San Borja y Chorrillos**) y las Filiales de Ica y Chincha, durante la vigencia del presente convenio, beneficios económicos exclusivos consistentes en descuentos sobre las cuotas de pensión, a **partir de la segunda cuota en adelante**, para los programas de estudios de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad con las que cuente cada local y forme parte de una convocatoria vigente. Asimismo, se otorgará descuentos sobre los costos y/o cuotas que correspondan al servicio educativo del Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Eventos de educación continua, Cursos de Capacitación, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión y otros. Los beneficios y condiciones señalados en este numeral se encuentran detallados en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

Dichos beneficios serán otorgados para los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** cualquiera sea su vínculo contractual y sus familiares directos (cónyuge e hijos), así como para los vecinos residentes del distrito de Pueblo Nuevo.
6. Brindar descuentos especiales a **LA MUNICIPALIDAD** sobre los costos correspondientes a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento profesional que realice a favor de sus trabajadores, ya sea en la modalidad *inhouse* o en la sede de **LA UNIVERSIDAD**.
7. Otorgar, en mérito a la celebración e inicio del presente convenio, una (01) beca por año durante la vigencia del Convenio (aplicable a cualquier semestre académico de ingreso), dirigido a egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas del distrito de Pueblo Nuevo, que hayan obtenido el primer o segundo puesto en el año anterior al proceso de admisión vigente de **LA UNIVERSIDAD** y que tengan la condición socioeconómica de pobreza o pobreza extrema, según clasificación otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Dichos beneficiarios serán presentados formalmente por **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO EN PENSIONES

LA MUNICIPALIDAD comunicará a las personas que optaron por acogerse a los beneficios y descuentos económicos contenidos en el presente convenio que, para su vigencia deberán sujetarse al Reglamento de Becas y demás normativa interna de **LA UNIVERSIDAD** y cumplir ineludiblemente con el pago oportuno de las cuotas de los programas de estudios de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad y/o de los costos que correspondan al servicio educativo del Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Eventos de educación continua, Cursos de Capacitación, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión y otros, de acuerdo a las fechas de pago previamente establecidas y programadas por **LA UNIVERSIDAD**.



Cabe señalar que, en caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, aquellos beneficiarios perderán automáticamente, dentro del ciclo que se encuentren cursando, el beneficio del descuento otorgado, quedando a criterio de **LA UNIVERSIDAD** evaluar la conservación y/o continuación del mismo.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido por las partes que las obligaciones y/o compromisos aquí asumidos serán de cargo y responsabilidad de cada una de las partes según corresponda. En ningún caso **LA MUNICIPALIDAD** asume obligación económica alguna a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El seguimiento de los compromisos, verificación, supervisión y coordinación mutua para lograr una eficaz ejecución del presente convenio estará a cargo de las siguientes áreas:

- Por parte de **LA UNIVERSIDAD**:
La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales – Filial Chincha
Correo: convenios.chincha@upsjb.edu.pe
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:
La Subgerencia de Desarrollo Social
Correo: carlosfenu@gmail.com
municipalidad@municipuevochincha.gob.pe



Las áreas encargadas de la coordinación señaladas en el numeral anterior realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos.

El cambio del responsable de coordinación deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar por escrito a **LA UNIVERSIDAD** en el plazo máximo de 5 días hábiles de firmado el presente convenio, la identidad del responsable de firmar las cartas de presentación de los posibles beneficiarios, actualizando y/o ratificando su identidad al inicio de cada año o cuando se produzca el cambio de responsable (lo que ocurra primero).

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción. A su vencimiento, podrá ser renovado por acuerdo mutuo expreso, previa solicitud de cualquiera de las partes con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha del vencimiento del plazo.

LAS PARTES se reservan el derecho de resolver el presente convenio cuando así lo consideren, sin penalidad alguna y únicamente con la respectiva notificación bastando para ello una



comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario a la efectiva fecha de terminación. Este término no será exigible cuando exista la correspondiente justificación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO

El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas mediante la elaboración de adendas. Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre, voluntaria y de acuerdo a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava, el convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.
- c) Por el reiterado incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** en los compromisos asumidos, debidamente acreditados. El cumplimiento de compromisos se evaluará anualmente.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará el cumplimiento de las actividades académicas en curso, por lo que los alumnos podrán continuar estudiando, bajo las normas internas de **LA UNIVERSIDAD**.

Conviene las partes que producto de la buena fe que les permite celebrar el presente acto jurídico, ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de la suspensión o resolución del presente convenio y que se encuentren debidamente fundados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE INFORMACIÓN Y AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Ambas partes se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, aun después de haber concluido este, salvo que sea de dominio público conforme al Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas que resulten aplicables; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgar a terceras personas ajenas sin autorización expresa de la contraparte.

Las partes declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como expresan su clara voluntad de llevar a cabo los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia o discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelta por la vía del trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución amistosa.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por conducto notarial en un plazo no menor de diez (10) días calendarios de producido el mismo, caso contrario, dichos domicilios seguirán considerándose por válidos.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor y contenido, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de MAYO del año 2024.



LA UNIVERSIDAD

DR. ALBERTO MARTÍN CASAS LUCICH
RECTOR

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.



LA MUNICIPALIDAD

Ing. Abel William Sánchez Cahuana

ALCALDE

Ing. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO



Mo. EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

ANEXO 1
BENEFICIOS DEL CONVENIO

ITEMS	BENEFICIOS
MATRÍCULA (EN GENERAL) *	No aplica descuento
CARRERAS PROFESIONALES EN PREGRADO - MODALIDAD PRESENCIAL:	
Programa de estudios de Medicina Humana	15% de Dscto.
Programa de estudios de Estomatología	15% de Dscto.
Programa de estudios de Enfermería	25% de Dscto.
Programa de estudios de Tecnología Médica	25% de Dscto.
Programa de estudios de Psicología	25% de Dscto.
Programa de estudios de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Filial Ica)	25% de Dscto.
Programa de estudios de Derecho	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Civil	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería de Computación y Sistemas	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Agroindustrial (Filial Ica)	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería en Enología y Viticultura (Filial Ica)	25% de Dscto.
Programa de estudios de Administración de Negocios	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ciencias de la Comunicación	25% de Dscto.
Programa de estudios de Contabilidad	25% de Dscto.
Programa de estudios de Turismo, Hotelería y Gastronomía	25% de Dscto.
CARRERAS PROFESIONALES DE PREGRADO - MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	15% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO	15% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HUMANA - RESIDENTADO MÉDICO	15% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA Y ESTOMATOLOGÍA	15% de Dscto.
CENTRO PRE UNIVERSITARIO	20% de Dscto.
CENTRO DE IDIOMAS	20% de Dscto.
EVENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA, CURSOS DE CAPACITACIÓN, SIMPOSIOS, PROGRAMAS DE PERFECCIONAMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL - CULTURAL	20% de Dscto.
CURSOS DE EXTENSIÓN	20% de Dscto.
1 BECA POR AÑO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO PARA EGRESADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, QUE HAYAN OBTENIDO EL 1º O 2º PUESTO EN EL AÑO ANTERIOR AL PROCESO DE ADMISIÓN VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD Y QUE TENGAN CONDICION SOCIOECONOMICA DE POBREZA O POBREZA EXTREMA, SEGÚN CLASIFICACIÓN OTORGADA POR SISFOH.	100% de Dscto.

*Los pagos de los ítems sin convenio son asumidos por el estudiante en un 100%.

* Aplica a partir de la segunda cuota de pensión, excepto en el beneficio de beca.

1. La vigencia de los descuentos otorgados conforme a lo descrito precedentemente está supeditado al estricto cumplimiento, por parte de los beneficiarios de este convenio, a la normativa interna de **LA UNIVERSIDAD**, específicamente al Reglamento de Becas, Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina, Directiva de Pago de Servicios Académicos y al cumplimiento de los pagos de cuotas de pensión en las fechas establecidas en el respectivo Calendario y/o Cronograma Académico de **LA UNIVERSIDAD**.

2. Sólo podrán acogerse al presente convenio las personas que postulen e ingresen por primera vez a **LA UNIVERSIDAD**, pudiendo extenderse los alcances de este para las personas que a su vigencia ya se encuentren matriculadas y/o cursando estudios universitarios en **LA UNIVERSIDAD**, siempre que no cuenten con algún otro beneficio otorgado previamente.
3. Asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos antes señalados, los beneficiarios deberán obtener en el ciclo inmediato anterior al de su nueva matrícula la nota mínima establecida en el Reglamento de Becas como **promedio ponderado** que es **14.00 (catorce)**, de lo contrario perderán el beneficio otorgado en el semestre académico a matricularse. El estudiante podrá acceder al beneficio en el siguiente semestre académico, previo cumplimiento del promedio mínimo ponderado y de demás condiciones establecidas en el Reglamento de Becas de **LA UNIVERSIDAD**.
4. Para el otorgamiento del beneficio de descuento, el estudiante y/o ingresante trabajador y/o familiar directo del trabajador (cónyuge e hijos) deberá traer consigo una carta de presentación debidamente suscrita por el funcionario autorizado por **LA MUNICIPALIDAD** conforme lo establece el presente convenio.
5. Para el otorgamiento del beneficio de descuento, el estudiante y/o ingresante vecino residente del distrito de Pueblo Nuevo, además de la carta de presentación suscrita por el funcionario autorizado, deberá acreditar su residencia de al menos un año, con la presentación de su DNI y/o con recibos de servicios públicos (agua, luz, gas, internet) y cualquier otro documento solicitado por **LA UNIVERSIDAD** donde se encuentre consignado y acreditado su domicilio.
6. **LA UNIVERSIDAD** otorgará una (01) beca por año durante la vigencia del Convenio (aplicable a cualquier semestre académico de ingreso), dirigido a egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas del distrito de Pueblo Nuevo, que hayan obtenido el primer o segundo puesto en el año anterior al proceso de admisión vigente de **LA UNIVERSIDAD** y que tengan la condición socioeconómica de pobreza o pobreza extrema, según clasificación otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Dichos beneficiarios serán presentados por **LA MUNICIPALIDAD** previa evaluación y selección según su propia normativa interna.
7. Queda establecido que los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser sometidos por **LA UNIVERSIDAD** al respectivo procedimiento de verificación administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, de comprobarse error, vicio o falsedad en su emisión aceptan desde ya **LAS PARTES** que todos los beneficios educativos que hubieren sido otorgados quedarán anulados, siendo requerido el estudiante y/o ingresante al pago total del adeudo generado, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercitar.
8. Como parte de su identificación y compromiso colaborativo con la institución universitaria, el beneficiario podrá ser convocado por **LA UNIVERSIDAD** para apoyar en las actividades académicas, actividades emprendedoras de voluntariado social, campañas de admisión, responsabilidad social y otras vinculadas a actividades extracurriculares.



LA UNIVERSIDAD



Dr. **ALBERTO MARTÍN CASAS LUCICH**
RECTOR

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.



Mg. **EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA**
GERENTE GENERAL

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

LA MUNICIPALIDAD



Ing. **Abel William Sánchez Cahuana**
ALCALDE

Ing. **ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO